

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1967

NUM. 203

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de La Antigua

Concepto: Rústica.—Año: 1965

D. Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular interino D. Andrés Herro Martínez.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiéresele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propie-

dad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Venancio Borbujo Zotes

Débitos principal, 74 pesetas
Recargos, 14,80.—Costas, 200

Fincas embargadas en término de Ribera de la Polvorosa.

Polígono 5, parcela 352. Cereal de secano a Camino Hondo, de 23,84 áreas. Norte, Regino Cadenas Zotes; Este, Rafael Pozuelo Riesco; Sur, Ignacio Huerga Borrego, y Oeste, camino.

Polígono 9, parcela 418. Viña de 3.^a a Monte Nuevo, de 24,70 áreas. Norte, camino; Este y Sur, se ignora, y Oeste, Simeón Castro Gómez.

Polígono 9, parcela 426. Viña de 3.^a, a Monte Nuevo, de 24,70 áreas. Norte, bienes comunales; Este, Marcelino Velado García; Sur, Belarmino Huerga Murciego, y Oeste, Ignacio Cadenas Alonso.

Contra la presente pueden interponer el correspondiente recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince.

Lo que se hace publico a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, a 23 de agosto de 1967. El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: P., El Jefe del Servicio, (ilegible). 4237

* * *

Zona de Ponferrada

Anuncio de cambio de fecha de subasta de inmuebles

Don Enrique Manovel Garcia, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Ponferrada.

Hago saber: Que la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 191 y 192 de 24 de agosto de 1967 y 25 del mismo mes y año, por el Ayuntamiento de Molinaseca,

en vez de celebrarse las mismas el día 6 de octubre, como se hacía constar en los mentados BOLETINES, tendrán lugar el día 7 de octubre del año en curso.

Igualmente, la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 193 de 26 de agosto de 1967, por el Ayuntamiento de Torre, en vez de celebrarse la misma el día 6 de octubre, como se hacía constar en el referido BOLETIN, tendrá lugar el día 9 de octubre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y constancia de los respectivos expedientes incoados.

Ponferrada, 30 de agosto de 1967.—El Recaudador, Enrique Manovel García.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio (ilegible). 4352

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villavelasco y Villazanzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Delegación durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condi-

ciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Ayuntamientos de Villazano de Valderaduey.

León, 24 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4302 Núm. 3180.—264,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de La Dehesa de la Vizana, de Altoabar de la Encomienda (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Orbigo, en término municipal de Alija del Infantado, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Alija del Infantado o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

(I. número 4.831).

Valladolid, 27 de abril de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2481 Núm. 3197.—214,50 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

| Nombres y apellidos del denunciado | Clase de falta | LUGAR DE LA CONTRAVENCION | | RESOLUCION DEL EXPEDIENTE | |
|---|---|--|---|--|---|
| | | Cauce público | Término municipal | Sobre las obras de instalación | Importe de la multa Pesetas |
| Vicente Martínez Deogracias González Comunidad de R. Cifuentes Agapito Velado Valeriano San Montón Ricardo Casado M. Presidente J. Administrativa | Extracción áridos Riego abusivo Abandono aguas Riego abusivo Obra abusiva Aprovechar agua Corta abusiva | Eria Cea Esla Cea Eria Tuerto | Castroalbón Valderas Gradefes Valderas Idem Manzaneda de Cbrera. Posadilla de la Vega | Cesar en el riego Conducir aguas Cesar en el riego Demoler obra Cesar aprovechamiento (700) Indemnización | 100 500 500 250 500 500 100 |

Valladolid, 31 de agosto de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., (ilegible).

4309

Núm. 3192.—836,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alejandro Moreno Peña, como Consejero-Delegado de «Industrias del Alsa, S. A.», con domicilio en La Robla (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 10,00 litros de agua por segundo del río Bernesga, en término municipal de La Robla, con destino al lavado de áridos.

RESULTANDO: Que tramitado el expediente en forma reglamentaria y presentado el correspondiente proyecto con el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del presupuesto de terrenos de dominio público, fue remitido el proyecto a informe del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, habiéndole manifestado devuelto, que el aprovechamiento solicitado no afecta a los Planes de dicho Organismo.

RESULTANDO: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 5 de mayo de 1966 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Robla, dentro del plazo señalado no se presentó ninguna reclamación.

RESULTANDO: Que designado el Ingeniero Encargado de la 1.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación de proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

ESTA JEFATURA ha resuelto otorgar la concesión con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a «Industrias del Alba, S. A.», autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 10 litros por segundo del río Bernesga, en término municipal de La Robla, con destino al lavado de áridos, en terrenos de la cantera establecida en el paraje denominado «El Rabizo».

Segunda.—Las obras se ajustarán

al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Olegario Llamazares Gómez, en León a 31 de mayo de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 607.078,07 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica y en caso de que el proceso de depuración fuera insuficiente, deberá el concesionario establecer, a su costa, el necesario para garantizar la pureza del vertido.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga durante el plazo máximo de 99 años, por el tiempo que dure el servicio a que se destina, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de

escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimosegunda.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince (15) pesetas, de conformidad con el artículo 164, apartado c), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados, advirtiendo a éstos de la obligación que tienen de presentar dicho documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de León, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que

se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 18 de agosto de 1967.—
El Comisario Jefe de Aguas, Joaquín Liaño.
4173 Núm. 3159.—1.298,00 ptas.

Delegación de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica.

Exp. T-396.

Peticionario: D. Manuel Suárez Domínguez, de Puente Domingo Flórez.

Finalidad: Ampliación de suministro de energía eléctrica a industria de extracción y gravillado de áridos en Carucedo.

Características: Sustituir un transformador de 100 KVA. de potencia por otro de 350 KVA., tensiones 6 (10) KV./230-133 V.

Presupuesto: 206.182 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 17 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4196 Núm. 3211.—165,00 ptas.

* * *

Autorización administrativa

Exp. T-229.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. Alejandro Moreno Peña, con domicilio en La Robla, solicitando autorización para ampliar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Alejandro Moreno Peña, la ampliación de un centro de transformación en una cantera en Sorribos de Alba, instalando un transformador de 100 KVA., 13,200/220-125 voltios.

Para el desarrollo y ejecución de la ampliación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1967.

León, 13 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4235 Núm. 3210.—143,00 ptas.

Cancelación

DISTRITO MINERO DE LEON

La Dirección General de Minas con fecha diecisiete de abril próximo pasado y de acuerdo con el artículo 91 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha resuelto declarar la cancelación del siguiente permiso de investigación:

| Número | Nombre del expediente | Has. | Mineral | Término municipal | Interesado |
|--------|-----------------------|------|---------|-------------------|---|
| 13.112 | «MERINO Y ESPADAS» | 100 | Carbón | Boca de Huérgano | Luis Merino Delgado, Angel Peral Ania y Gerardo Espadas Antón |

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del citado Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco y registrable transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio.
León, 1.º de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

4336

Administración Municipal

Ayuntamiento de Igüena

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Auxiliar Administrativo, y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre para su provisión con sujeción a las siguientes bases:

1.ª—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario:

2.ª—El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la actitud de los opositores en relación con la composición gramatical sino también su práctica de radacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.ª—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilitará, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.ª—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figurarán en el programa anejo a esta convocatoria y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que se acompaña a la misma.

5.ª—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a la velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará,

además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.^a—Para el ejercicio regirá el cuestionario mínimo aprobado por circular de la Dirección General de Administración Local, de 24 de junio de 1953.

8.^a—La duración del primer ejercicio será de dos horas, la del tercero de veinte minutos, la del segundo y la del de carácter voluntario la que se indica en las bases tercera y quinta.

9.^a—La plaza objeto de la oposición está dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, más la retribución complementaria de 14.000 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

10.—Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a tenor del artículo 232, párrafo cuarto, del referido Reglamento, compensándose el exceso del límite de edad con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

11.—Los opositores que hubieren alcanzado la edad de doce años a partir de primero de enero de 1958, deberán acreditar hallarse en posesión del certificado de estudios primarios si no poseen otro título superior. (Decreto de 21 de marzo de 1958.)

12.—Las mujeres aspirantes acreditarán, además, haber cumplido el servicio social.

13.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, en-

tendiéndose por tal el día de la inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los siguientes extremos:

a) Fecha de nacimiento.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Poseer buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser adicto al Movimiento Nacional.

f) Poseer el certificado de estudios primarios a falta de otro superior.

g) Haber cumplido el Servicio Social.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

14.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

15.—Después de publicada la lista a que se refiere la base anterior se anunciará en el mismo periódico oficial la composición del Tribunal.

16.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

17.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

18.—El Organismo calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235 párrafo primero, del repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

19.—El ejercicio oral será público y la calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente después de haberla efectuado.

20.—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación municipal la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

21.—El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de

aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

22.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciera dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en puntuación alcanzada.

23.—Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria mediante recurso de reposición, ante la Comisión Permanente Municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

24.—Para lo no previsto en estas bases se entenderá que rigen la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y Orden de 18 de febrero de 1965.

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanita-

rias Provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia. Subsido familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Normas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones locales. Rendición de cuentas.

Igüña, 21 de agosto de 1967.—El Alcalde accidental (ilegible).

4159 Núm. 3198.—1.914,00 ptas.

* * *

Quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales siguientes: sobre régimen local de Sanidad Veterinaria, de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública por compañías explotadoras de servicios públicos, y la del arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e índice de valoración de los mismos.

Igüña, 21 de agosto de 1967.—El Alcalde Acctal. (ilegible).

4204 Núm. 3199.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Fresnedo

Se hallan de manifiesto al público en Secretaría municipal por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el año actual.

Padrón de arbitrios con fines no fiscales sobre fachadas sin revocar, blanqueo y decoro de éstas, desagüe de canalones y edificios con cubierta de paja.

Padrón de contribuyentes sobre tenencia de perros, bicicletas, carros y tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Proyecto de Ordenanza para el régimen local de Sanidad Veterinaria.

Padrón de tasas sobre inspección de calderas, motores, transformadores, etc. Fresnedo, 29 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

4278 Núm. 3167.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Las Omañas

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de los arbitrios que a continuación se relacionan, referidos al año actual 1967, se hallan expuestos al público por espacio de quince días para ser examinados por cuantos interesados lo deseen y formular reclamaciones contra los mismos:

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem id. id. sobre la riqueza urbana.

Idem impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Idem sobre carros, perros, ganados y bicicletas.

Idem sobre ocupación de vía pública con escaleras y árboles.

Idem sobre desagüe de tejados a la vía pública.

Las Omañas, 29 de agosto de 1967. El Alcalde, G. Palomo. 4286

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión de 24 de los corrientes, la Memoria valorada, redactada por técnico competente, relativa a electrificación del pueblo de Modino, de este municipio, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de un mes, para examen y presentar reclamaciones.

Cistierna, 30 de agosto de 1967.—El Alcalde, Manuel González Diez.

4299 Núm. 3184.—66,00 ptas.

* * *

COMISION DE FIESTAS

No pudiendo realizarse la rifa anunciada de un coche SEAT 600 por falta material de tiempo para conseguir la autorización oficial, se hace saber a

todos aquellos poseedores de papeletas, que durante un plazo de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden entregarlas a esta Comisión de Fiestas quien devolverá el importe de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cistierna, 28 de agosto de 1967.—El Presidente de la Comisión, Victor Diez Garmón.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel G. Diez.

4292 Núm. 3183.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en expediente promovido por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Buiza, de este municipio, para reformar la Ordenanza fiscal de prestación personal y de transporte, ajustándola a la forma tradicional de aplicación en dicha localidad, al amparo del artículo 571 de la vigente Ley de Régimen Local, se abre información pública por plazo de quince días, conforme a los artículos 109 y 722 de la citada Ley, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento o en la de la Junta Vecinal, las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes por los interesados.

La Pola de Gordón, 30 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

4296 Núm. 3182.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Formalizada la liquidación en unión de la cuenta general de presupuesto del ejercicio de 1966, por el Comisionado designado por la Superioridad, así como la cuenta de valores independientes y la de administración del patrimonio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse los reparos ajustados a derecho.

Boca de Huérgano, 31 de agosto de 1967.—El Alcalde, Eutiquio Benítez.

4273 Núm. 3157.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Habiendo quedado desierto el concurso-subasta, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 182 de 12 de los corrientes, para la ejecución de la obra de «Paso de peatones e instalación de tubería de saneamiento», en el paso subterráneo de la Renfe en Brañuelas, y que debía haberse celebrado el 20 del actual, se anuncia nueva subasta, por el presupuesto de contrata de CIENTO TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS (103.200,00 ptas.),

siendo el mismo tipo de obra y a ejecutarse en las mismas condiciones del anterior anuncio, y que debe celebrarse transcurridos quince días hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL en este Ayuntamiento, admitiéndose los pliegos hasta las catorce horas de dicho día, momento en que se procederá a su apertura.

Brañuelas, 22 de agosto de 1967.—
El Alcalde (ilegible).

4192 Núm. 3208.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público para oír reclamaciones, por espacio reglamentario de quince días los documentos siguientes:

1.º Excediente núm. 1, de transferencia de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

2.º Ordenanza de Sanidad Veterinaria de este Ayuntamiento.

* * *

Así mismo, se hace público, que durante los días laborables del 15 al 30 inclusivos del próximo mes de septiembre, se llevará a efecto por el Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento, la cobranza de las cuotas correspondientes a la imposición municipal, en período voluntario, por los conceptos de circulación de vehículos mecánicos, prestación personal y de transportes, desagüe de canales, tránsito de animales por la vía pública, limpieza y decoro de fachadas y sobre perros.

Transcurrido el plazo indicado, a todas las cuotas que no hayan sido satisfechas se les aplicarán los recargos reglamentarios, sin perjuicio de pasarlos al Agente Ejecutivo.

Camponaraya, 24 de agosto de 1967.
El Alcalde, M. Morán.

4241 Núm. 3162.—187,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Aprobado por esta Corporación Municipal el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1966, se expone al público por el plazo de quince días al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Valdefuentes, 28 de agosto de 1967.
El Alcalde, Faustino García.

4264 Núm. 3153.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante los plazos reglamentarios, a efectos de oír reclamaciones.

1.º Presupuesto extraordinario para la construcción de aceras.

2.º Ordenanza municipal para la exacción de contribuciones especiales.

3.º Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al arbitrio municipal de circulación.

4.º Padrón de exacciones municipales por diversos conceptos.

Villademor de la Vega, 24 de agosto de 1967.—El Alcalde, Valentín López.

4244 Núm. 3152.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Castrofuerte

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Castrofuerte, 30 de agosto de 1967.—
El Alcalde (ilegible).

4297 Núm. 3181.—77,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de San Martín de la Falamosa

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martín de la Falamosa, 19 de julio de 1967.—El Presidente (ilegible).

3825 Núm. 3148.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos incidentales sobre exclusión de bienes de la testamentaria por defunción de doña Dolores Alvarez Alvarez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Enrique Barredo Alvarez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Noceda del Bierzo, representado por el Procurador D. Ramón González Toral, contra los herederos de la herencia de

D.ª Dolores Alvarez Alvarez, D. Clemente, D.ª Elisa y D.ª Manuela Barredo Alvarez, representados los dos primeros por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, y bajo la dirección de los Letrados D. Ramón González Viejo, el demandante, y don Tomás González Cubero, los citados demandados, y declarada rebelde la última, por no haberse personado dentro del término por el que fue emplazada, sobre exclusión de bienes incluidos en el inventario de la testamentaria, por la heredera D.ª Elisa Barredo Alvarez; y

Fallo: Que desestimando las excepciones opuestas por los demandados y desestimando asimismo la demanda incidental deducida por el procurador D. Ramón González Toral, en nombre y representación de D. Enrique Barredo Alvarez, contra D.ª Elisa, D. Clemente y D.ª Manuela Barredo Alvarez, de los que han comparecido los dos primeros representados por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga declarada rebelde la última por su incomparecencia, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia de la que por la rebeldía de la demandada D.ª Manuela Barredo Alvarez, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí.—C. Pintos.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Firma (ilegible).

4225 Núm. 3143.—418,00 ptas.

* * *

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. El Sr. D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Manuel Fra Núñez, mayor de edad, casa-

do, empleado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Luis Angel López Fernández, contra D. Antonio Sierra García, mayor de edad y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Sierra García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Manuel Fra Núñez, de la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Alvarez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Ante mí.—C. Pintos.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio Sierra García, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.—P. S., (ilegible).

4232 Núm. 3158.—363,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de los penados Miguel Angel Trobajo Suárez, de veintidós años, soltero, natural de León, hijo de Aniceto y de Angeles; Jesús Prieto Olivera, de veintidós años, soltero, natural de León, hijo de Angel y de Iluminada, y José María Rui-Sánchez Arias, natural de León, de diez y nueve años, hijo de José y de Rufina, cuyo paradero actual se ignora, para que cumplan cada uno la pena de cuatro días de arresto menor que les resultaron impuestos en juicio de faltas número 74 de 1967, por lesiones y daños; poniéndoles, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta

y siete.—El Juez Municipal n.º 2, Fernando D. Berrueta.—El Secretario, Valeriano Romero. 4158

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

«Los Lavaderos», de Robles de Torio

En uso de las facultades que me confiere el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de la misma, para el día 24 de septiembre, a las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, para tratar los siguientes acuerdos.

1.º Examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que presentará igualmente el Sindicato.

3.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

4.º Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurados a los que cesen en sus cargos.

Si no se reuniese número suficiente se celebrará una segunda convocatoria a las doce y media y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles de Torio, 26 de agosto de 1967.—El Presidente de la Comunidad, José R. Alonso.

4233 Núm. 3175.—154,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE GERAS DE GORDON

Aprobadas las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Geras de Gordón, con aguas derivadas del río Casares por varias presas, y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se exponen al público por medio del presente anuncio durante el plazo de treinta días hábiles, en el domicilio del Secretario de la Comunidad, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, recibiendo durante dicho plazo las observaciones o reclamaciones que se formulen.

Geras de Gordón, 31 de agosto de 1967.—El Presidente, Manuel García. 4353 Núm. 3219.—99,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de Los Linares
(La Nora del Río)

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de la futura Comunidad de Regantes de la Presa de Los Linares de La Nora del Río, que el día 1 de octubre de 1967, a las 12 horas, en el local Escuela de niños del pueblo de La Nora del Río, tendrá lugar la Junta general de regantes, para dar lectura a los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de registrar

la futura Comunidad, y en su caso darle su aprobación definitiva.

La Nora del Río, 25 de agosto de 1967.—El Presidente de la Comisión, (ilegible).

4321 Núm. 3206.—99,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Izagre

Confeccionado por esta Hermandad el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la misma, con las cantidades que a cada uno le corresponde «cobrar o pagar», deducido de las cantidades que les corresponde del 90 por 100 de pastos y rastrojeras, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad para oír reclamaciones, por un período de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Izagre, 24 de agosto de 1967.—El Presidente, Justino Fernández.

4250 Núm. 3209.—88,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castrotierra de Valmadrigal

Don Leónides Paniagua Copete, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castrotierra de Valmadrigal (León).

Hago saber: Que debidamente aprobado por la Superioridad el presupuesto de ingresos y gastos para el actual ejercicio económico, ha sido confeccionado el padrón de contribuyentes, encontrándose expuesto al público en la Secretaría de la Hermandad para oír reclamaciones por un período de quince días.

Las reclamaciones deberán formularse por escrito y acompañadas del oportuno justificante.

Castrotierra, 10 de agosto de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Leónides Paniagua.

4151 Núm. 3177.—121,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 189.177 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4312 Núm. 3200.—253,00 ptas.

* * *

Habiéndose extraviado la libreta número 191.551 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4326 Núm. 3207.—55,00 ptas.